

CONSTANCIA SECRETARIA: Vista la contestación de la demanda por parte del demandado, pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 25 de julio de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 88 Declarativo Verbal-Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva del dominio. Radicado o número 635484089001-2022-00017-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Visto el memorial allegado por el señor JOSE ALEXANDER ZAPATA OSORIO, se le reconocerá personería al abogado GUSTAVO ZULUAGA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.518.927 y Tarjeta Profesional Nro. 106822 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

Ahora bien, al haberse otorgado poder y contestado la demanda, nos encontramos frente a los supuestos normativos del inciso primero del artículo 301 del CGP, lo cual significa que existe notificación por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el día de la fecha de presentación del escrito, es decir, el 28 de julio de 2022.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

Considerar notificada a la parte demandada, por conducta concluyente, y reconocer personería para actuar, en su representación, al abogado GUSTAVO ZULUAGA GIRALDO, conforme al poder otorgado.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 44, de hoy 27 de julio de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6893dfc8bb523a4956d47a7315b9f01773f2b61aec5e34b9118c20aa0d3e290b**

Documento generado en 26/07/2023 04:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>